

# ALCANCE N° 53

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDOS**

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**RESOLUCIONES**

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**NOTIFICACIONES**

**SEGURIDAD PÚBLICA**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

# PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO N° 029-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas y los artículos Nos. 27, 28, 89, 90, 91 y 92 de la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública.

#### **Considerando:**

1°—Que en el Decreto N° 27917- MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 112 del 10 de junio de 1999, se consignan las funciones que se le atribuyen al Oficial mayor de este Ministerio.

2°—Que dentro de las funciones consignadas en el Decreto N° 27917-MOPT, se encuentran las de ejecutar los procesos administrativos de los Despachos del Ministro y Viceministros y las funciones que le sean asignadas por estos Despachos.

3°—Que en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, por índole de sus funciones, se tramita un gran volumen de documentación, cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en In mayoría de los casos atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir la actividad administrativa.

4°—Que en aras de una mayor eficiencia en la tramitación de los asuntos internos, especialmente de índole laboral-administrativo, se requiere delegar la firma de los actos correspondientes en la Oficialía Mayor.

5°—Que en razón de la salida del Oficial Mayor nombrado mediante Acuerdo N° 060, se requiere formalizar el nombramiento del Oficial Mayor para este Ministerio.

**Por tanto,**

#### **ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nombrar como Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la señora Elvira María Juárez Aguilar, mayor, casada una vez, abogada, vecina de Desamparados, portadora de la cédula de identidad N° 1-921-662, quien tendrá los mismos deberes y obligaciones inherentes a la condición de funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como las funciones asignadas a tal puesto dentro de la estructura organizativa y administrativa del Ministerio, sin menoscabo de las que le asigne el señor Ministro.

Artículo 2°—Delegar en la señora Elvira María Juárez Aguilar, la autorización, aprobación y firma de los nombramientos y ascensos de personal interino y en propiedad, la reubicación de personal, aprobación de permisos sin goce de salario superiores a un mes, la aprobación y firma de licencias de estudio, adiestramientos y capacitación, los contratos de becas, el visto bueno para divulgación de actividades de capacitación (cursos, talleres, seminarios, congresos), auspiciadas por organismos internacionales y la firma de las acciones de personal correspondientes a los movimientos de nombramientos en propiedad o interinos, los traslados, permutas, ceses de interinidad y las renunciaciones simples de los funcionarios de este Ministerio.

Artículo 3°—Asimismo, la funcionaria Elvira María Juárez Aguilar continuará ejerciendo las labores como Directora de Despacho del Ministro.

Artículo 4°—Rige a partir del 1° de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 26 días del mes de febrero del 2016.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Ing. Carlos Villalta Villegas  
Ministro de Obras Públicas y Transportes

1 vez.—Solicitud N° 12336.—O. C. N° 27898).—(IN2016016868).

## MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO EJECUTIVO N° DM-FP-0567-16

### LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 1) y 20) y 146 de la Constitución Política; 28 aparte segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; y 2° de la Ley N° 3695 del 22 de junio de 1966 “Ley de Creación del Patronato Nacional de Rehabilitación”.

#### Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° DM-MG-4684-15 del 17 de setiembre del 2015, publicado en *La Gaceta* N° 211 del 30 de octubre del 2015, se designa la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE).

II.—Que las personas designadas han presentado su renuncia a los cargos, por lo que se hace necesario y oportuno proceder a la designación de nuevos miembros de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación. **Por tanto,**

#### ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar como miembros de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, a las siguientes personas:

- Alexander Cascante Alfaro, cédula N° 1-0733-0586, como presidente.
- Arturo Barboza Berrocal, cédula N° 1-0613-0513, como vicepresidente.
- Viviana Rucavado Romero, cédula N° 1-0812-0245, como secretaria.
- Verny Montoya Delgado, cédula N° 1-0842-0327, como tesorero.
- María Rosibel Vargas Gamboa, cédula N° 3-0255-0840, como vocal 1.
- Guiselle Alfaro Rojas, cédula N° 2-0419-0250, como vocal 2.
- Andrea Gómez Arce, cédula N° 1-0921-0699, como vocal 3.
- Rigoberto Segura Mejía, cédula N° 2-0285-0275, como Fiscal.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de marzo del 2016 al 7 de mayo del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Publíquese.

ANA ELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—(IN2016020744).

# TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

## RESOLUCIONES

**N.º 1382-E11-2016. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

***Declaratoria de elección de regidores de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.***

### RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 20-2015, publicado en *La Gaceta* n.º 215 del cinco de noviembre de dos mil quince, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación obligatoria, directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los concejos de distrito, miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de regidores de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, de conformidad con el siguiente detalle:

#### PROVINCIA LIMÓN: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES PARA REGIDORES POR CANTÓN ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLITICO	LIMÓN	POCOCI	SQUIRRES
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	X	X
ACCIÓN CANTONAL SQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	X
ACCIÓN CIUDADANA	X	X	X
AUTÉNTICO LIMONENSE	X	-	-
AUTÉNTICO SQUIRREÑO	-	-	X
DE LOS TRABAJADORES	X	X	-
FRENTE AMPLIO	X	X	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X	X	X
LIMÓN INDEPENDIENTE	X	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X	X	X
NUEVA GENERACIÓN	-	X	X
RECUPERANDO VALORES	X	-	X
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	X	X	X
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	X	X	X
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X	X	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.

- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA LIMÓN: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES PARA REGIDORES  
POR CANTÓN ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TALAMANCA</b>	<b>MATINA</b>	<b>GUÁCIMO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	X	-
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	X	X	X
AUTÉNTICO LIMONENSE	-	-	-
AUTÉNTICO SIQUIRREÑO	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	-	-	-
FRENTE AMPLIO	X	X	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X	X	X
LIMÓN INDEPENDIENTE	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X	X	X
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	-	X	X
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	X	X	X
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	X	X	X
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X	X	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.

- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**3.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

### CONSIDERANDO

**I.-** Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir regidores de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, se derivan los siguientes resultados:

**PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDORES  
POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>LIMÓN</b>	<b>POCOCÍ</b>	<b>SIQUIRRES</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	616	1 205
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	377
ACCIÓN CIUDADANA	613	1 849	816
AUTÉNTICO LIMONENSE	11 750	-	-
AUTÉNTICO SIQUIRREÑO	-	-	2 457
DE LOS TRABAJADORES	39	159	-
FRENTE AMPLIO	720	2 122	882
LIBERACIÓN NACIONAL	2 278	7 207	3 930
LIMÓN INDEPENDIENTE	477	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	651	3 560	575
NUEVA GENERACIÓN	-	360	440
RECUPERANDO VALORES	435	-	465
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 673	6 469	1 240
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 373	2 315	237
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 448	3 573	1 690
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>25 457</b>	<b>28 230</b>	<b>14 314</b>

**PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDORES  
MUNICIPALES, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>TALAMANCA</b>	<b>MATINA</b>	<b>GUÁCIMO</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	374	-
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	216	906	1 607
AUTÉNTICO LIMONENSE	-	-	-
AUTÉNTICO SIQUIRREÑO	-	-	-
DE LOS TRABAJADORES	-	-	-
FRENTE AMPLIO	681	284	804
LIBERACIÓN NACIONAL	2 258	2 959	3 353
LIMÓN INDEPENDIENTE	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 768	233	147
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	-	48	943
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	279	1 364	468
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	700	1 738	173
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 899	2 261	1 763
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>8 801</b>	<b>10 167</b>	<b>9 258</b>

**CANTÓN LIMÓN**

**REGIDORES A ELEGIR** 9

**COCIENTE** 2 828,556  
**SUBCOCIENTE** 1 414,278

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25 457</b>	<b>5</b>		<b>4</b>	<b>9</b>
ACCIÓN CIUDADANA	613	-	-	-	-
AUTÉNTICO LIMONENSE	11 750	4	435,778	1	5
DE LOS TRABAJADORES	39	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	720	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 278	-	2 278,000	1	1
LIMÓN INDEPENDIENTE	477	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	651	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	435	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 673	-	1 673,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 373	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 448	1	2 619,444	1	2

**CANTÓN POCOCÍ****REGIDORES A ELEGIR** 9**COCIENTE** 3 136,667  
**SUBCOCIENTE** 1 568,333

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>28 230</b>	<b>6</b>		<b>3</b>	<b>9</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	616	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 849	-	1 849,000	1	1
DE LOS TRABAJADORES	159	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	2 122	-	2 122,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	7 207	2	933,667	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	3 560	1	423,333	-	1
NUEVA GENERACIÓN	360	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	6 469	2	195,667	-	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 315	-	2 315,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 573	1	436,333	-	1

**CANTÓN SIQUIRRES****REGIDORES A ELEGIR** 7**COCIENTE** 2 044,857  
**SUBCOCIENTE** 1 022,429

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14 314</b>	<b>2</b>		<b>5</b>	<b>7</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	1 205	-	1 205,000	1	1
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	377	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	816	-	-	-	-
AUTÉNTICO SIQUIRREÑO	2 457	1	412,143	1	2
FRENTE AMPLIO	882	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 930	1	1 885,143	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	575	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	440	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	465	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 240	-	1 240,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	237	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 690	-	1 690,000	1	1



**CANTÓN TALAMANCA****REGIDORES A ELEGIR** 5**COCIENTE** 1 760,200  
**SUBCOCIENTE** 880,100

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8 801</b>	<b>3</b>		<b>2</b>	<b>5</b>
ACCIÓN CIUDADANA	216	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	681	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 258	1	497,800	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 768	1	7,800	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	279	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	700	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 899	1	1 138,800	1	2

**CANTÓN MATINA****REGIDORES A ELEGIR** 5**COCIENTE** 2 033,400  
**SUBCOCIENTE** 1 016,700

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10 167</b>	<b>2</b>		<b>3</b>	<b>5</b>
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	374	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	906	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	284	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 959	1	925,600	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	233	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	48	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 364	-	1 364,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 738	-	1 738,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 261	1	227,600	-	1

**CANTÓN GUACIMO**

REGIDORES A ELEGIR 7

COCIENTE 1 322,571  
SUBCOCIENTE 661,286

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>9 258</b>	<b>4</b>		<b>3</b>	<b>7</b>
ACCIÓN CIUDADANA	1 607	1	284,429	-	1
FRENTE AMPLIO	804	-	804,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	3 353	2	707,857	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	147	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	943	-	943,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	468	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	173	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 763	1	440,429	-	1

II.- Los artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral establecen que los regidores se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos regidores de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

**LIMÓN****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

700310325	MARGINA REID REID	PAL
700570647	ELADIO ARCE COTO	PAL
700390245	ALMA MAXWELL DALEY	PAL
700800946	JORGE ARTURO CALVO VILLARREAL	PAL
111240126	SUSSETTE DIANNA WALTERS WRIGHT	PAL
700730180	ELOISA VOSE MAY	PUSC
	C.C. ELOISA BROWN VOSE	
700920006	JOHNNY OCTAVIO SMITH BENNETT	PUSC
203900562	JOSE RAFAEL BARRANTES CESPEDES	PLN
302320816	GERARDO PICADO BARRIOS	PRC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

700960073	OLGER LOPEZ BERMUDEZ	PAL
701150031	ANA CECILIA YAN LEUNG	PAL
701930780	JEFFRY JOSE PRITCHARD SHARPE	PAL
700800168	FRANCISCA EVA NARVAEZ CASCANTE	PAL
	C.C. EVA FRANCISCA NARVAEZ CASCANTE	
702260215	DASAETH DE LOS ANGELES CHAVES VINDAS	PAL
601860829	JOSE ELIAS RAMIREZ ESPINOZA	PUSC
700810209	FRANCISCA WEST GRANT	PUSC
700820117	MAURICIO WATSON VASSELL	PLN
700650047	MIREYA BUSTOS MACEO	PRC

**POCOCÍ****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

104160121	JOHNNY ANTONIO VARGAS ARRIETA	PLN
700920532	PATRICIA AGUILAR ARAYA	PLN
303310527	OVIDIO VIVES CASTRO	PRC
701400150	GINNETTE SEQUEIRA GRANADOS	PRC
700560748	REINALDO BENAVIDES VARGAS	PUSC
700730780	BERNARDO ANTONIO VEACH DAVIS	PML
700900950	FREDDY ALBERTO HERNANDEZ MIRANDA	PRSC
601020224	ELISEO ARAYA BRENES	FA
	C.C. ELIECER ARAYA BRENES	
701210393	MARICRUZ CHAVES ALFARO	PAC

**REGIDORES(AS) SUPLENTES**

701630433	ARELYS FERNANDEZ CHAVES	PLN
700890881	OSADEL CAMPOS BOLAÑOS	PLN
	C.C. OSAEL CAMPOS BOLAÑOS	
700990470	MARIELA MONGE ARAYA	PRC
203920411	LUIS GERARDO VENEGAS AVILA	PRC
205210531	MARTA SALGUERAS VASQUEZ	PUSC
900800253	VIRGINIA HERNANDEZ RIVERA	PML
700330175	MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ FUENTES	PRSC
601450838	OSCAR LUIS GARRO ROJAS	FA
501890830	DOMINGO MATARRITA GUTIERREZ	PAC

**SIQUIRRES****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

302440731	GERARDO BADILLA CASTILLO	PLN
601940411	MIRIAM ELENA HURTADO RODRIGUEZ	PLN
700690784	FLOYD FERDINAND BROWN HAYLES	PAS
302070575	ANABELLE RODRIGUEZ CAMPOS	PAS
700680303	ROGER DAVIS BENNETT	PUSC
	C.C. ROGER BENNETT DAVIS	
701100250	RANDAL BLACK REID	PRC
700690664	JULIO CESAR GOMEZ ROJAS	PASE

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

701100684	MAUREEN CASH ARAYA	PLN
107500306	LUIS FERNANDO BERMUDEZ MORA	PLN
700590037	LOYOA EMILIA DAVIS MAITLAND C.C. LOYDA EMILIA DAVIS MAITLAND	PAS
700710777	JUAN JOSE GARRO QUIROS	PAS
900420693	JESUS NEFTALI BADILLA SANCHEZ	PUSC
701540590	SUSANA VANESSA POLANCO MESEN	PRC
602490987	SARAY CAMARENO ALVAREZ	PASE

**TALAMANCA****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

700900721	DINORAH ROMERO MORALES C.C. DIGNORA ROMERO MORALES	PUSC
701200162	ARCELIO GARCIA MORALES	PUSC
701250300	PABLO GUERRA MIRANDA	PLN
110250253	CANDIDA NATALIA CUBILLO GONZALEZ C.C. CANDY CUBILLO GONZALEZ	PLN
107380739	PABLO ERNESTO BUSTAMANTE CERDAS	PML

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

202911172	HORACIO GERARDO GAMBOA HERRERA	PUSC
701120018	HELEN SIMONS WILSON	PUSC
700890045	LUIS ENRIQUE BERMUDEZ BERMUDEZ	PLN
700870382	SANDRA YENORY VARGAS BADILLA C.C. SANDRA YENORY BADILLA SOLANO	PLN
501480772	PABLO MENA RODRIGUEZ	PML

**MATINA****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

700970474	ROBERTO CAMPBELL ROJAS	PLN
701480280	LIDIETTE SOLIS ZAMORA	PLN
303000089	JUAN RAFAEL CAMACHO UREÑA	PUSC
700410112	OSCAR EMILIO BONILLA UMAÑA	PRSC
701160358	WILBER MONGE MARTINEZ	PRC

**REGIDORES(AS) SUPLENTE**

501860356	PAULINA FAJARDO ROSALES C.C. PAULA FAJARDO ROSALES	PLN
203230004	MARIO ANTONIO GUTIERREZ CAMBRONERO	PLN
700650445	ARNOLDO LOAIZA QUESADA	PUSC
700790816	MERCEDES VILLAFUERTE CASTAÑEDA	PRSC
701320228	LIDIA JESSICA CHAMORRO HERNANDEZ	PRC

**GUÁCIMO****REGIDORES(AS) PROPIETARIOS(AS)**

700501379	CYNTHIA HYMAN SCHATRUPELL C.C. CYNTHIA HYMAN SATCHWELL	PLN
-----------	---	-----

204590670	MANRIQUE MEJIAS QUIROS	PLN
302580312	MARIA DEL CARMEN MEOÑO HERNANDEZ	PLN
	C.C. MARITZA DEL CARMEN MEOÑO HERNANDEZ	
102850499	PLACIDO LOPEZ DIAZ	PUSC
110270192	ALEJANDRA LOPEZ LEE	PAC
107240942	MELVIN JIMENEZ QUIROS	PAREVA
104830574	ELADIO RETANA FALLAS	FA
<b>REGIDORES(AS) SUPLENTE</b>		
106480167	ANA MARIA ESQUIVEL MESEN	PLN
111870871	JUAN DIEGO ORTEGA ORTIZ	PLN
601840534	ODILIE MENDEZ RAMIREZ	PLN
701680212	YESSICA PAOLA CENTENO GOMEZ	PUSC
	C.C. PAHOLA CENTENO GOMEZ	
106040232	DAVID ROJAS AGUILAR	PAC
602210421	LAURITA LOPEZ LOPEZ	PAREVA
900810461	DORIS MAYBEL RUIZ LOPEZ	FA
	C.C. MEY RUIZ LOPEZ	

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Vicepresidenta**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Juan Antonio Casafont Odor**  
**Magistrado**

**Luz de los Ángeles Retana Chinchilla**  
**Magistrada**

**Erick Adrián Guzmán Vargas**  
**Secretario General**

1 vez.—(IN2016019204).

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## ADJUDICACIONES

### SALUD

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

CONCURSO: COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000007-01

#### **Contratación de servicios para la administración, organización técnica y administrativa disciplina del boxeo, para las Etapas Eliminatoria y Final de la Edición XXXV Juegos Deportivos Nacionales 2016**

Se les comunica a los interesados en este concurso que el mismo ha sido adjudicado a la **Asociación Costarricense de Boxeo Aficionado** 3002061634 por un monto de ¢11.000.000,00 (once millones de colones).

San José, 6 de abril del 2016.—Proveeduría Institucional.—Lic. Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016020631).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDU\_UCR-47-LPN-O-

#### **Construcción de Edificio Sede Regional de Atlántico**

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que el Consejo de Rectoría mediante Resolución R-62-2016, acuerdo de la sesión electrónica 3-16, acordó recomendar al señor Rector con la adjudicación según el siguiente detalle:

#### **A: Ingeniería GAIA S. A., cédula jurídica N° 3-101-234410**

Monto: \$828.700,00

Plazo de entrega: 10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

Forma de Pago: Anticipo 10% a la firma del contrato. El resto se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra.

Garantía: De acuerdo con lo estipulado en el art. 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

Oferta N° 2 Consorcio Torres e Ingenieros SA y Desarrollos Constructivos CGH S. A., Oferta N° 3 Construtica Diseño y Oferta N° 4 Loto Ingenieros Constructores S. A, no cumplen con el requisito de admisibilidad "Experiencia del Equipo de Trabajo".

El resto de las ofertas cumplen tanto legal como técnicamente.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 11 días del mes de marzo de 2016.—Gabriela Morales.—1 vez.—O. C. N° 128601.—(IN2016019521).

## **FE DE ERRATAS**

### **AVISOS**

#### **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACION ABREVIADA N° 2016LA-000006-02 (Prórroga N° 1)

#### **Suministro e instalación de planta eléctrica en el plantel Barranca**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 12 de abril del 2016 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—(IN2016019470).

---

LICITACION ABREVIADA N° 2016LA-000007-02 (Prórroga N° 2)

#### **Suministro de conjuntos motor - bomba móviles**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 18 de abril del 2016 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora, Dirección de Suministros.—1 vez.—Solicitud N° 50885.—O. C. N° 2015-004132.—(IN2016019796).

# NOTIFICACIONES

## SEGURIDAD PÚBLICA

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Res No. 10-2016 AJ

### PROCESO ORDINARIO ADMINISTRATIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. ASESORIA JURIDICA. SUB-PROCESO JURIDICO CONTRACTUAL.** San José, a las doce horas del siete de enero del dos mil dieciséis. Que mediante resolución No.395-2012AJ de las once horas del diecinueve de julio del dos mil doce se confiere audiencia al señor YOSIMAR LÓPEZ QUIRÓS, cédula de identidad No. 7-217-101, de conformidad con lo siguiente: “Res No.395-2012 AJ. PROCESO ORDINARIO ADMINISTRATIVO. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. ASESORIA JURIDICA. PROCESO JURIDICO CONTRACTUAL. San José, a las once horas del diecinueve de julio del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, y el oficio No. DCD- 1069-2012 de fecha 20 de abril del 2012 suscrito por el Licenciado Quírico Céspedes Badilla, Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, procede el ORGANO DIRECTOR, debidamente nombrado al efecto según Resolución No. 2139-2012 DM de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil doce, del Despacho del señor Ministro, a iniciar PROCESO ADMINISTRATIVO por presunto incumplimiento contractual, en contra del señor YOSIMAR LÓPEZ QUIRÓS, cédula de identidad No. 7-217-101, servidor de este Ministerio, quien suscribió con este Ministerio contrato Técnico Básico Policial No. 59 (055-2011-59), suscrito el 12 de enero del 2012, el cual respecto del plazo se señala lo siguiente: “La fecha de inicio del curso es el 16 de diciembre del 2011 y la fecha de finalización sería aproximadamente el 03 de noviembre de 2012”. El presunto incumplimiento lo es en cuanto a lo establecido en la cláusula cuarta, que estipula como una razón para resolver el contrato, la renuncia injustificada del beneficiario. Asimismo, establece que la disolución por culpa del beneficiario se considerará una infracción grave a la Ley General de Policía, el Reglamento de Servicios y el Reglamento de Organización, ambos de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública. Al respecto se le informa que en caso de resultar responsable del incumplimiento que se le atribuye, podría imponérsele como sanción, el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración que consiste en el pago proporcional del costo del curso de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del contrato suscrito. El presente procedimiento administrativo será instruido por la Licenciada Kattia Delgado Calvo, funcionaria del Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. Recíbase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, se le hace saber al señor YOSIMAR LÓPEZ QUIRÓS, que este órgano director ha ordenado realizar una comparecencia oral y privada, para las diez horas del 24 de agosto del año dos mil doce, en la Asesoría Jurídica, sita en oficinas Centrales del Ministerio de Seguridad Pública, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba, todo acorde a lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y con la finalidad de que se manifieste al respecto o presente las justificaciones que considere necesarias ante el presunto incumplimiento contractual. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles, la cual hasta el momento consiste en: expediente No. 1285-2012 del Proceso Jurídico Contractual con 17 folios en el que consta oficio No. DCD-01069-2012 de fecha 20 de abril 2012 citado, copia de oficio URE0416-2012 ENP, suscrito por la señora Lisseth Ramírez Jiménez, Encargada de la Unidad de Registro Estudiantil de la Escuela Nacional de Policía, dirigido al Departamento de Control y Documentación, copia de oficio No.697-2012-DCD de fecha 14 de marzo de 2012 mediante el cual el Licenciado Mario Arias Hidalgo, Analista del Departamento de Capacitación remite a la Sección de Archivo, originales de los contratos de Adiestramiento del Curso Técnico Básico Policial No.59, copia de oficio No.2012-7984 AJ-PJC-kdc de fecha 08 de junio del 2012, mediante el cual el Licenciado Jeiner Villalobos Steller, solicita al Departamento de Capacitación y Desarrollo, la remisión de información atinente al contrato suscrito por el señor Yosimar López Quirós, oficio DCD-1759-2012 del 12 de junio del 2012, mediante el cual el Licenciado Quírico Céspedes Badilla, Coordinador de la Sección de Desarrollo del Departamento de Capacitación y Desarrollo remite a la Asesoría Jurídica, la siguiente documentación, la cual forma parte del expediente administrativo 1285-2012, a saber: copia de formulario para datos personales del Curso Básico Policial No. 59 copia de la cédula de identidad del señor Yosimar López



Quirós, copia del contrato de Adiestramiento del Curso Técnico Básico Policial No.59 (No. 055-2011-59) suscrito por el señor Yosimar López Quirós y el señor Ministro de Seguridad Pública, copia de declaración Jurada No.055-2011-59, rendida por el señor Yosimar López Quirós, a las 11 horas 46 minutos del 12 de enero del 2012, Pagaré No.055-2011-59, suscrito por el señor López Quirós. De igual manera consta resolución No. 2139-2012 DM de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil doce, del Despacho del señor Ministro, mediante la cual se nombra a la Licenciada Kattia Delgado Calvo, como Órgano Director, a efecto de instruir el expediente administrativo, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 312 inciso 1° de la Ley General de Administración Pública. Se le informa al señor Yosimar López Quirós, que la comparecencia señalada al efecto, es el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba de descargo y los alegatos pertinentes, por lo que la prueba que estime necesaria para la defensa de sus intereses, puede hacerla llegar a este Despacho antes o al momento de la comparecencia, si lo hiciera antes, deberá hacerlo por escrito, asimismo se hace de su conocimiento que en contra de esta Resolución proceden los Recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y siguientes, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo a conocimiento del superior. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas las 24 horas contadas a partir de la notificación de este acto tal y como lo señala el artículo 346 de la ley de mérito, de igual manera se le hace saber que le asiste el derecho, de hacerse acompañar de un abogado que le represente durante todo el proceso administrativo. Se le advierte que de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido por el artículo 252 de la Ley General de la Administración Pública. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. NOTIFIQUESE. Licda. Kattia Delgado Calvo Órgano Director Proceso Jurídico Contractual Asesoría Jurídica. Kdc.-1285-2012 “ No obstante lo anterior, habiendo intentado notificarle la resolución transcrita en la dirección conocida, según la información que respecto del ex servidor guarda el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, la misma fue devuelta por la oficina de Correos de Costa Rica, por lo que a efecto de cumplir con el trámite de notificación, y desconociéndose la dirección actual del señor Yosimar López Quirós, se ordena la publicación de la presente resolución a través del Diario Oficial La Gaceta y se confiere nuevo plazo para la comparecencia señalada, la cual se realizará quince días hábiles posterior a la última publicación, en horario oficial de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. Notifíquese. Publíquese.

**Licda. Kattia Delgado Calvo**  
**Órgano Director**  
**Sub-Proceso Jurídico Contractual**  
**Asesoría Jurídica**

1 vez.—(IN2016019850).